

Coordinación de Actividades Empresariales.

PAUTAS DE ACTUACION PARA EVITAR PELIGROS Y MOLESTIAS A LOS TRABAJADORES/AS DE DISTINTAS EMPRESAS QUE COINCIDEN EN UN MISMO CENTRO DE TRABAJO

INTRODUCCIÓN

La **coincidencia de trabajadores/as de distintas empresas en un mismo centro de trabajo**, como consecuencia de la prestación de un servicio, o la realización de cualquier obra, entendiéndose esta en sentido amplio (mantenimiento, reparación, etc...) es una circunstancia que **puede favorecer** la producción de **accidentes de trabajo, y pueden agravarse en el caso de la ejecución de una obra de construcción.**

Es por ello, que si en tu mismo centro de trabajo se está llevando a cabo alguna obra o servicio, **la empresa u organismo público para el que trabajas** tendrá que cumplir una serie de **obligaciones** en materia de prevención de riesgos laborales, tanto **con sus propios trabajadores/as**, como **con los trabajadores/as de las otras empresas o trabajadores/as autónomos** presentes para realizar dicha obra.

Como **Delegado/a de Prevención** debes **vigilar** que las **condiciones de trabajo sean seguras para todos aquellos trabajadores/as que realicen algún tipo de actividad en el centro**, y comprobar que se **toman** las **medidas de prevención** necesarias, para garantizar la seguridad de éstos, y **si por la concurrencia de otras empresas, se modifican o generan nuevos riesgos no contemplados anteriormente.**

El artículo 24 de la LPRL dispone que cuando en un mismo centro de trabajo desarrollen actividades trabajadores/as de dos a más empresas, estas deberán cooperar en la aplicación de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.

Dependiendo del tipo de actividad o servicio que contrate la empresa u organismo público estaremos en alguno de los tres supuestos de **Coordinación de Actividades Empresariales que desarrolla el Real Decreto 171/2004**, que tiene como fin combatir la siniestralidad laboral y reforzar la seguridad y la salud en el trabajo en los supuestos de concurrencia de actividades empresariales en un mismo centro de trabajo, que son los siguientes:

- **Concurrencia de trabajadores/as** de varias empresas en un mismo centro de trabajo.
- **Concurrencia de trabajadores/as de varias empresas** en un centro de trabajo del que un empresario/a es titular.
- **Concurrencia de trabajadores/as de varias empresas** en un centro de trabajo cuando existe un empresario/a principal.

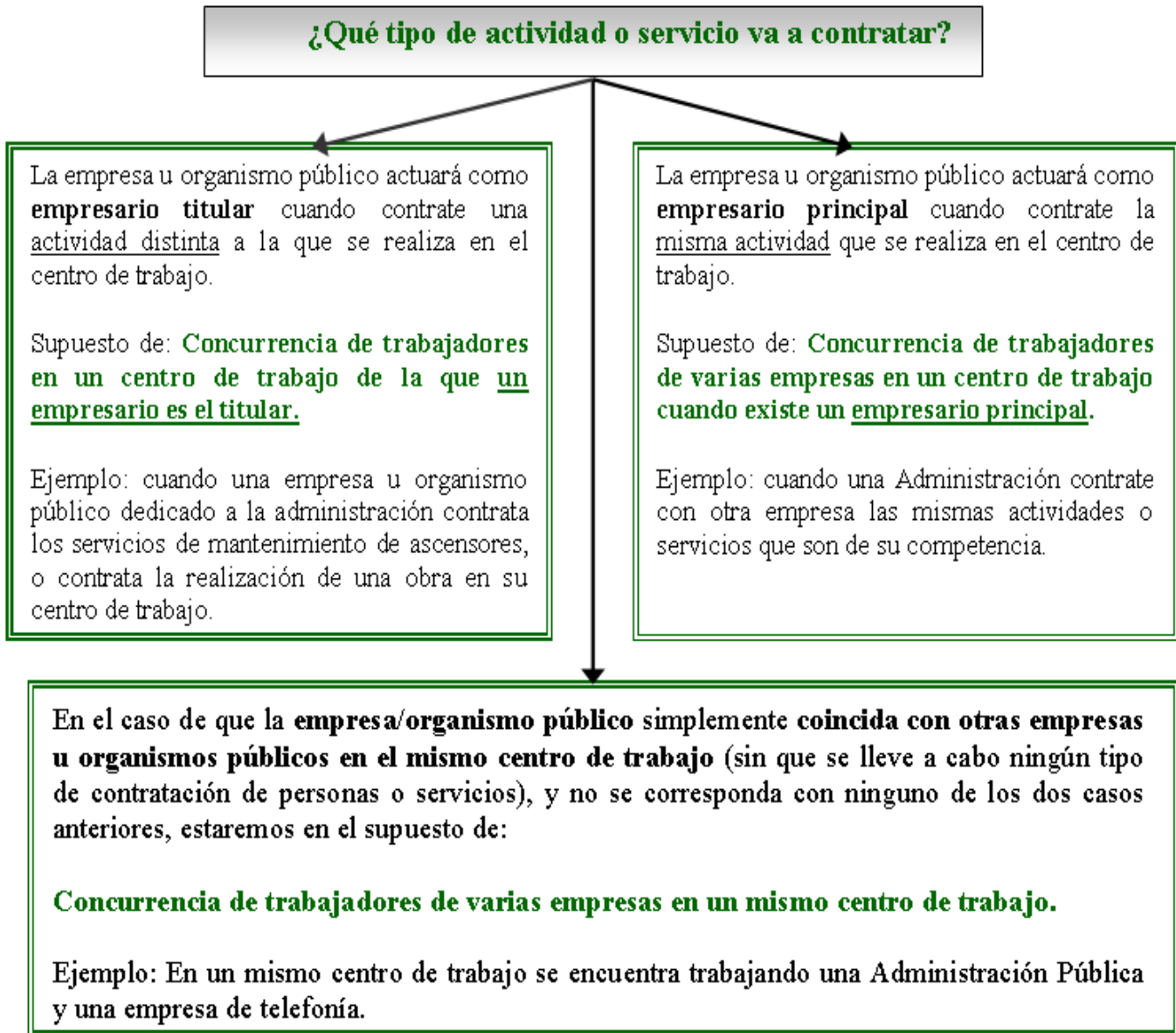
Debemos tener claro estos tres conceptos:

- **Centro de trabajo:** cualquier área del centro, edificada o no, en la que los trabajadores/as deban permanecer o a la que deban acceder por razón de su trabajo.
- **Empresario/a titular del centro de trabajo:** la persona que tiene la capacidad de poner a disposición y gestionar el centro de trabajo.
- **Empresario/a principal:** el empresario/a que contrata o subcontrata con otros la realización de obras o servicios de la propia actividad en su propio centro de trabajo.

Dicho esto, en el caso de que en tu centro de trabajo se esté llevando a cabo algún tipo de obra, para saber cuáles son las obligaciones en materia de prevención de riesgos, deberás tener en cuenta:

- Si tu **empresa u organismo público CONTRATA** directamente personas o servicios para la realización de la obra en el mismo centro de trabajo, o bien
- Si tu **empresa u organismo público**, aunque no lleve a cabo ningún tipo de contratación de personas o servicios para la realización de la obra, simplemente **COINCIDE con otras empresas o trabajadores/as autónomos** las cuales ejecutan la obra en tu mismo centro de trabajo.
- También hay que tener en cuenta cuando **coincidan varias empresa publicas u organismos públicos, en un mismo centro de trabajo**, ya que deberán establecerse los medios de coordinación de actividades aunque ocupen plantas distintas o áreas de trabajo separadas. Ejemplo: coordinación de las medidas de emergencia y evacuación.

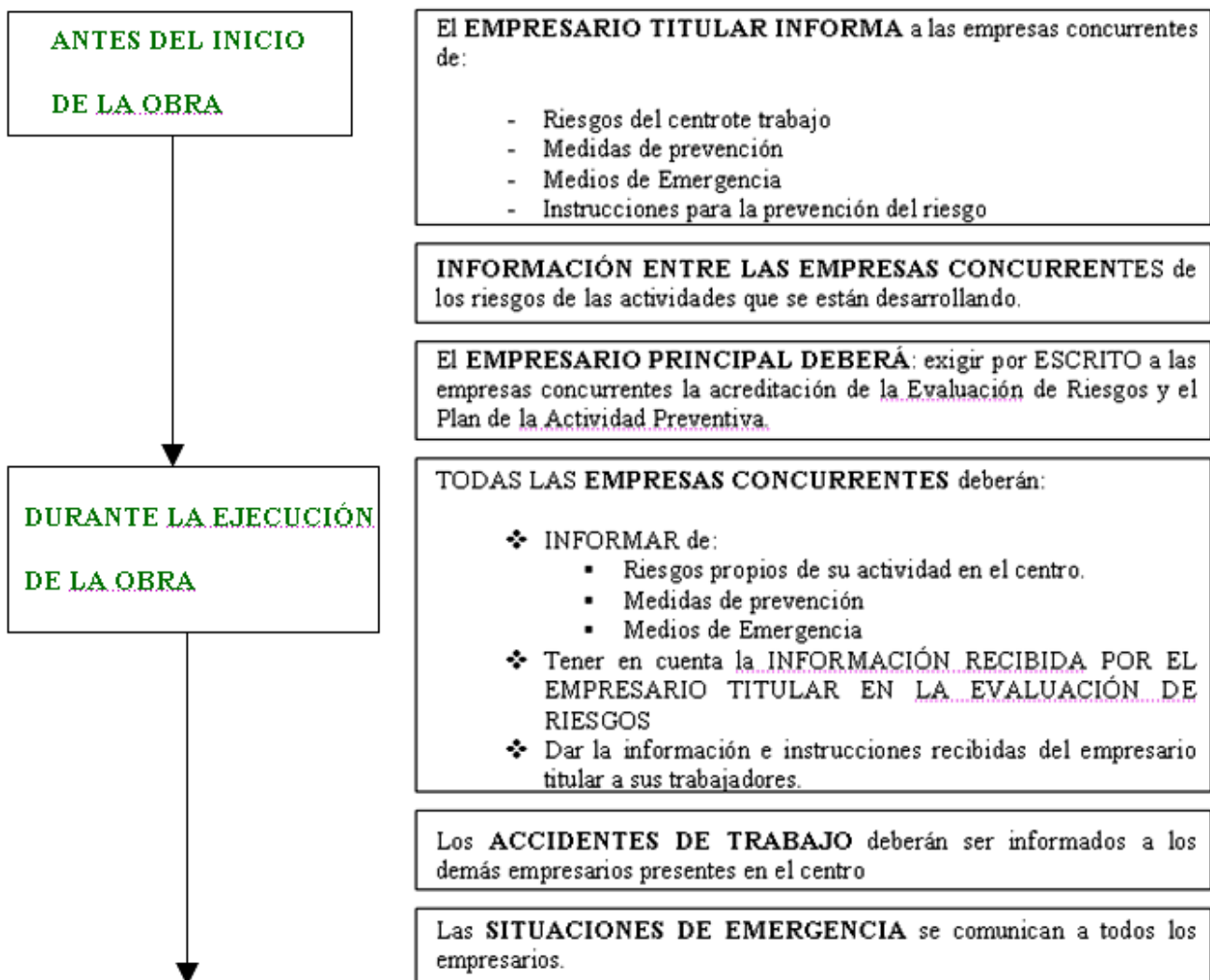
Con el fin de facilitar la comprensión de los mismos vamos a tomar como referencia el esquema de siguiente:



Solo por el hecho de concurrir varias empresas en tu mismo centro de trabajo, tanto el organismo para el que trabajas como el resto de empresas o trabajadores/as autónomos presentes en el centro de trabajo, tendrán que cumplir una serie de obligaciones.

Además, si en tu centro de trabajo se está llevando a cabo alguna obra, que interfiere de alguna manera en los trabajos que realizáis en el centro, deberás tener en cuenta que **la empresa u organismo público para el que trabajas deberá establecer una serie de medidas de prevención con todos sus trabajadores/as**, debido a la interferencia en los trabajos o en la seguridad que puede acarrear la coincidencia de la obra con los trabajos que habitualmente se realizan el centro.

A continuación, mostramos un cuadro resumen de las obligaciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales que han de tomar las empresas presentes en el centro de trabajo, antes y durante la ejecución de la obra en el centro.



Obligaciones que deben cumplir **TODAS LAS EMPRESAS** y trabajadores/as autónomos que **CONCURRAN** en tu **CENTRO DE TRABAJO**.

La empresa u organismo para el que trabajas, así como el resto de empresario/as o trabajadores/as autónomos que coincidan en tu mismo centro de trabajo con la ejecución de una obra, tienen la obligación de adoptar las siguientes medidas, con respecto a la empresa titular (aquella que contrate directamente la realización de la obra en el centro):

- ❖ Todas las empresas tienen el **DEBER DE COOPERAR** en aplicación de la normativa de prevención de riesgos laborales, que se exigirá también los trabajadores/as autónomos que puedan concurrir en el centro de trabajo.
- ❖ Las empresas deberán **INFORMARSE RECÍPROCAMENTE SOBRE LOS RIESGOS ESPECÍFICOS** de la actividad que desarrollen en el centro de trabajo.
- ❖ Esta **INFORMACIÓN debe ser suficiente y proporcionarse:**
 - Antes del **inicio** de la ejecución de la obra.
 - Cuando se produzca un **cambio en las actividades** concurrentes.
 - Cuando se haya producido una **situación de emergencia**.
- ❖ Esta información debe facilitarse por **ESCRITO** en caso de que se generen riesgos **GRAVES O MUY GRAVES**.

Recuerda que:

Los **RIESGOS** que se consideran **GRAVES** o **MUY GRAVES** son los que están contemplados en el **Anexo I del Real Decreto 39/1997**, de los Servicios de Prevención y en el **Anexo II del Real Decreto 1627/1997** por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las Obras de Construcción.

- ❖ Se debe comunicar de inmediato toda **SITUACIÓN DE EMERGENCIA** que pueda afectar a la seguridad y salud de los trabajadores/as presentes en el centro de trabajo.
- ❖ Cuando como consecuencia de los riesgos de las actividades concurrentes se produzca un **ACCIDENTE DE TRABAJO**, el empresario/a deberá informarlo al resto de empresario/as concurrentes.
- ❖ Los empresario/as han de **considerar los riesgos de cada empresa que puedan surgir o agravarse por la circunstancia de concurrencia de la actividad que desarrollan**.

Estas informaciones en relación a los riesgos de la concurrencia han de incorporarse a la evaluación de riesgos y planificación de medidas correctoras en cada una de las empresas concurrentes.

- ❖ Cada empresario/a debe informar a sus trabajadores/as respectivos de los riesgos derivados de la concurrencia empresarial.

Recuerda que al coincidir varias empresas o trabajadores/as autónomos en tu centro de trabajo, por la ejecución de una obra en el mismo, como **DELEGADO/A DE PREVENCIÓN**, debes tener en cuenta que:

- ❖ La empresa u organismo público para el que trabajas debe **INFORMARTE** de que en el centro de trabajo se está llevando a cabo una obra y de cuáles son las empresas o trabajadores/as autónomos que ejecutan dicha obra.
- ❖ La empresa u organismo público para el que trabajas debe **cumplir LAS INSTRUCCIONES RECIBIDAS POR LA EMPRESA QUE CONTRATA LA OBRA** en el centro, así mismo debe **comunicar a sus trabajadores/as respectivos la información e instrucciones** recibidas por dicha empresa (empresa titular del centro de trabajo).
- ❖ La empresa u organismo público para el que trabajas debe proporcionar la información y las instrucciones a sus trabajadores/as **ANTES DEL INICIO DE LA ACTIVIDAD** y cuando se ha producido un **CAMBIO EN LOS RIESGOS** que sea relevante a efectos preventivos por la concurrencia en el centro de la ejecución de una obra.
- ❖ Los trabajadores/as deben recibir por **ESCRITO** aquellas instrucciones que hagan referencia a **RIESGOS GRAVES O MUY GRAVES**.
- ❖ En la **evaluación de riesgos** y en la planificación de la actividad preventiva, se han considerado e **incluido los riesgos y las medidas correctoras**, si por la **interferencia de la obra en el centro**, se agrava pueden agravarse o incluirse nuevos riesgos.
- ❖ Las **empresas que concurren en tu centro de trabajo deben** establecer los **MEDIOS DE COORDINACIÓN** que son necesarios en cuanto a la protección y prevención de riesgos laborales.

IMPORTANTE: “Cuando las obras se efectúen en centros de trabajo cuyas actividades sean distintas a las de construcción propiamente dichas, y aquéllas se mantengan operativas durante la ejecución de la obra, la Coordinación deberá realizarse en colaboración con la empresa titular del correspondiente centro de trabajo.” (Guía Técnica de Obras de Construcción del INSHT).

Por tanto, como Delegado/a debes saber que la empresa u organismo público para el que trabajas debe establecer los medios de Coordinación con la empresa que haya contratado directamente la realización de las obras en el centro.

Ejecución de una obra en el centro de trabajo contratada por la empresa u organismo público para el que trabajas.

Un ejemplo de esta situación la encontramos cuando un organismo de la Administración Pública (o empresa), CONTRATA el montaje o instalación de ascensores en su centro de trabajo, donde habitualmente se desarrollan las actividades administrativas propias del organismo.

En este caso **la empresa u organismo público para el que trabajas** estará **actuando a su vez como:**

- **EMPRESARIO/A TITULAR** del centro de trabajo.
- **PROMOTOR** de la obra: cualquier persona física o jurídica por cuenta de la cual se realice una obra.

Al actuar como empresario/a titular (ya que contrata directamente la realización de las obras en el mismo centro de trabajo), tendrá que cumplir una serie de obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, tanto con sus trabajadores/as, como con el resto de empresas o trabajadores/as que coincidan en el mismo centro.

- ❖ **DEBER DE COOPERACIÓN** (explicado en el apartado anterior)
- ❖ El empresario/a titular debe **INFORMAR** a las empresas concurrentes o trabajadores/as autónomos sobre:
 - Los **riesgos del propio centro** de trabajo.
 - **Medidas de prevención.**
 - Medidas que deben aplicarse cuando se produzca una **situación de EMERGENCIA.**
 - **Dar instrucciones** para la prevención de los riesgos existentes que puedan afectar a los trabajadores/as de las empresas concurrentes.

Dicha información deberá darse **ANTES del inicio** de la actividad, **cuando haya modificaciones** relevantes de los riesgos existentes en el centro de trabajo que pueda afectar a los trabajadores/as y se hará **POR ESCRITO en caso de riesgos graves o muy graves.**

Recuerda: Los **incumplimientos** empresariales respecto a los **derechos de información, consulta y participación o no proporcionar la información y los medios adecuados** a los Delegados/as de Prevención para el desarrollo de sus funciones son considerados **infracciones graves.**

Además como **Delegado/a de Prevención** de la Empresa Titular del Centro de Trabajo, es decir, la que contrata la realización de la obra podrás:

- ▶ Ser **CONSULTADO** sobre la **organización del trabajo** en tu centro de trabajo derivada de la concurrencia de otras empresas en el mismo centro. En estos casos, los Delegados/as de Prevención deben emitir su **informe en el plazo máximo de 15 días hábiles** o a la mayor brevedad, en caso de urgencia, cuando se trate de adoptar **medidas dirigidas a prevenir riesgos inminentes**.(Transcurrido el plazo sin haberse emitido el informe, el empresario/a podrá poner en práctica su decisión.)
- ▶ **Recabar de tu empresa** u organismo público las **MEDIDAS** que se han adoptado para la **Coordinación de Actividades Preventivas**.
- ▶ **Realizar PROPUESTAS** al **empresario/a** y al **Comité de Salud y Seguridad** sobre las medidas para la coordinación.
- ▶ **Dirigirse a las personas** encargadas de la **coordinación de actividades preventivas (Coordinador de Seguridad y Salud, en caso de obra de construcción)** para que propongan medidas de coordinación.
- ▶ **Visitar el centro de trabajo** y **comunicarte** durante la jornada con **los delegados/as de prevención** o representantes legales de los trabajadores/as **de las demás empresas** concurrentes o, en su defecto, con tales trabajadores/as.
- ▶ **Acompañar a los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social** en las visitas y verificaciones en el centro de trabajo para comprobar el cumplimiento de la normativa de coordinación de actividades empresariales.

Recuerda: Los **informes** que deban emitir los **Delegado/as de Prevención** deberán elaborarse en un plazo de 15 días o en el tiempo imprescindible si se trata de prevenir un riesgo inminente. Transcurrido el plazo sin haberse emitido el informe, el empresario/a podrá poner en práctica su decisión.

Aplicación de la COORDINACIÓN de actividades empresariales en las obras de construcción.

Para asegurarse que la obra llevada a cabo en el centro de trabajo, no interfiera con la actividad propia del centro o repercuta negativamente sobre la seguridad de los trabajadores/as, deberán establecerse **métodos de organización de los distintos trabajos** realizados en el centro, así mismo se deberá **planificar la actividad preventiva**, estableciendo las nuevas pautas de actuación que pueden surgir por la aparición de nuevos riesgos no contemplados anteriormente a la ejecución de la obra.

Las **obras** incluidas en el ámbito de aplicación del **Real Decreto 1627/1997**, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las **Obras de Construcción**, se regirán por lo establecido en el citado real decreto. A los efectos de lo establecido en este real decreto, para la aplicación de la Coordinación de Actividades Empresariales en el ámbito de la construcción se tendrá en cuenta que:

- La información que debe dar el empresario/a titular del centro de trabajo se entenderá cumplida por el promotor mediante el estudio de seguridad y salud o el estudio básico. Este Estudio contiene las medidas de prevención y protección técnica necesarias para la realización de la obra en condiciones de seguridad y salud.
- Las instrucciones que debe dar el empresario/a titular se entenderán cumplidas por el promotor mediante las impartidas por el coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra o, si no existiese, por la dirección facultativa.
- Las obligaciones establecidas para el empresario/a principal corresponden a las del contratista en el caso de las obras de construcción.

El **Coordinador de Seguridad y Salud** durante la ejecución de la obra (designado por el promotor) es el encargado de **organizar la coordinación de actividades empresariales** prevista en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, y entre sus funciones, está la de organizar la coordinación, iniciándola, impulsándola, articulándola y velando por su correcto desarrollo, en estrecho contacto con el o los contratistas.



Los **Medios de Coordinación** entre las distintas empresas, que están presentes en el centro de trabajo para la realización de las obra de la construcción, se establecen en **el R.D. 1627/1997 y en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 31/1995 de Prevención de riesgos laborales.**

Otras posibles Medidas para la Coordinación:

- **Convocar reuniones entre las empresas y trabajadores/as autónomos** que intervengan en la obra, dejando constancia documental de lo tratado en las mismas.
- Intercambio de información y de comunicaciones entre las empresas concurrentes
- Las **REUNIONES CONJUNTAS** de los **Comités de Seguridad y Salud** de las empresas concurrentes, o en su defecto, de empresario/as que carezcan de dichos comités **CON LOS DELEGADOS/AS DE PREVENCIÓN**
- La impartición de instrucciones a través del **Coordinador de Seguridad y Salud.**
- La presencia en el centro de trabajo de los **RECURSOS PREVENTIVOS** de las empresas concurrentes.
- **DESIGNAR E INFORMAR** de las **PERSONAS ENCARGADAS DE LA COORDINACIÓN** de las actividades preventivas.
- Posibilidad de constituir un comité de seguridad y salud para la obra, en el que participasen representantes de las empresas que intervienen en la ejecución de la misma.

Normativa aplicable:

La Legislación de referencia en lo que respecta al caso que nos ocupa es la siguiente:

- Ley de Prevención de Riesgos Laborales (**Ley 31/1995**, de 8 de Noviembre).
 - Ley de reforma del marco normativo de la Prevención de Riesgos Laborales (**Ley 4/2003**, de 12 de Diciembre).
 - **Real Decreto 171/2004**, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, **en materia de coordinación de actividades empresariales.**
 - **Real Decreto 39/1997**, de 17 de enero, por el que se aprueba el **Reglamento de los Servicios de Prevención.**
 - **Real Decreto 604/2006**, de 19 de mayo, por el que **se modifican el Real Decreto 39/1997**, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
 - **Real Decreto 1627/1997**, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las **obras de construcción.**
- Guía Técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a las obras de construcción. (Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo).**

NOTA: las NTP son recomendaciones y, por tanto, no reclamables, si bien se utilizan y exigen en mesas de negociación. Lo mismo ocurre con las Guías, salvo en aquellos apartados que coincidan con el R. D.

Si tienes alguna duda respecto al contenido de esta ficha, deseas transmitirnos sugerencias en relación con posibles mejoras o quieres sugerir nuevos temas, puedes contactar con nosotros a través de los siguientes medios:

consultoria902@fundacion-esculapio.org